



pendientes estuviesen o no prendadas, siendo estas de buena calidad; pero como quisiera que deve contribuir mayormente y parte de esta Corporacion Municipal al aumento y propagacion de tan apreciable especie de ganado, son de parecer los infrascriptos Regidores y Jurados de Carne, el q^o V. C. se sirva acordar q^o continúe sin intermision la matanza de Oveja, pero con prohibicion absoluta de las q^o se hallen prendadas.

Castagena 12 de Noviembre de 1830 = Pedro Pablo

El Marques de Camachos = Y entendido el inserto

informe p^o este Ayuntamiento acordado: Que se cite p^o

el primer Cavildo a fin de resolver en el particular

este Ayuntamiento acordado: Que desde primero de

Diciembre proximo se permita la introduccion y

venta en esta ciudad de los lanos procedentes de la

lana de este año y ser ya la época oportuna, pasando

se el correspondiente oficio al S^o Intendente de Rentas de

esta Provincia mandando q^o que no se ponga impe-

dimento en las Puercas, y noticiandose al publico y

dictor esta disposicion.

El infrascripto S^o Intendente, que habiendose vecla-

mado a D. Juan de Egea como apoderado de los

Recaudos del S^o Marques de Montanaro, la cantidad

Finis

Se introduce el nuevo.

Contribucion de Venitas

Recaudos del S^o Marques de Montanaro

